

213-2016

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día catorce de septiembre de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veinticinco de agosto del año en curso, se recibió solicitud de acceso de información, a nombre del señor [REDACTED], quien requiere: "(...) 1. Copia del Instructivo del Programa de Transferencias de Recursos a ONG'S vigente al año 2015. 2. Copias de los convenios firmados para la transferencia de recursos a ONG'S PTR del año 2015 de a) Iglesia Comunidad Internacional La Loma del departamento de San Salvador y b) Iglesia Cristo y Ministerios El Calvario Internacional del departamento de San Salvador. 3. Copias de los otorgamientos del 1º y 2º desembolso de los documentos que respaldan el cumplimiento para realizar los desembolsos de Iglesia Comunidad Cristiana Internacional La Loma del departamento de San Salvador y de la Iglesia Cristo y Ministerios El Calvario Internacional del departamento de San Salvador. 4. Copia de la documentación que respalda el seguimiento, ejecución y liquidación de los fondos otorgados a Iglesia Comunidad Cristiana Internacional La Loma del departamento de San Salvador e Iglesia Cristo y Ministerios El Calvario Internacional del departamento de San Salvador. 5. Copia del convenio de la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Inclusión Social del proyecto Adulto Mayor (PAM)".
2. Mediante proveído de fecha treinta de agosto del año que transcurre, el suscrito dio inicio al procedimiento de acceso a la información a partir de la pretensión incoada por el peticionario.
3. Por resolución de día uno de septiembre de dos mil dieciséis, a requerimiento de la Secretaría de Inclusión Social se requirió al solicitante aclarar el año del documento solicitado en el punto 5 de su pretensión de acceso a la información.
4. A través de proveído de día siete del mes y año que transcurre, el suscrito resolvió ampliar el plazo para la entrega de la información.
5. Por correo electrónico recibido en esta Oficina de Información y Respuesta el día nueve del mes y año en curso, el peticionario subsanó la prevención en los términos requeridos por la citada dependencia.
6. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

7. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

#### FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITADA

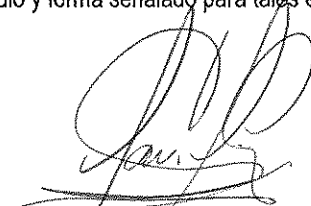
Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito requirió a la Secretaría de Cultura la documentación consistente en: i) *Copia del Instructivo del Programa de Transferencias de Recursos correspondiente al año 2015*, ii) *Copia del convenio de cooperación suscrito entre la Secretaría de Cultura y la Iglesia Comunidad Internacional La Loma, del departamento de San Salvador*, iii) *Copia del convenio de cooperación suscrito entre la Secretaría de Cultura y la Iglesia Cristo y Ministerios El Calvario Internacional, del departamento de San Salvador*, iv) *Copias de los otorgamientos del 1º y 2º desembolso de los documentos que respaldan el cumplimiento para realizar los desembolsos a las iglesias Comunidad Cristiana Internacional La Loma y Cristo y Ministerios El Calvario internacional*, v) *Copia de la documentación que registre el seguimiento, ejecución y liquidación de los fondos otorgados a las iglesias Comunidad Cristiana Internacional La Loma e Iglesia Cristo y Ministerios El Calvario Internacional*. En su escrito de respuesta, la titular de la referida Secretaría envió la documentación en comento.

Por otra parte, con base a la atribución dispuesta en el artículo 50 letra d) LAIP, el suscrito requirió a la Secretaria de Inclusión Social de esta Institución: *copia del Convenio suscrito entre la Secretaría de Inclusión Social y Secretaría de Cultura relativo al Proyecto del Adulto Mayor, correspondiente al año dos mil doce*, remitiéndose el documento de interés del peticionario

En vista que la documentación enviada por las Secretarías de Cultura e Inclusión Social de la Presidencia de la República no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente su entrega por medio de documento anexo a este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información realizada por [REDACTED]
2. *Entréguese* la información requerida por medio de documentos anexos a este proveído.
3. *Notifíquese* al interesado en el medio y forma señalado para tales efectos.

  
**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República

